

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 037 -2020-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 05 de febrero del 2020.

VISTO:

La Resolución de Gerencia General Nº 034-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 03 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 034-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 03 de febrero de 2020, entre otros, se resolvió designar el Comité de recepción de la Obra: "Red de agua potable y alcantarillado de la Habilitación Urbana SDI VIII Etapa, distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", el mismo que se encontraba presidido por el Ing. Manuel Emilio Espinoza Cabrera como Presidente del citado Comité.

Que, de la revisión de la Resolución de Gerencia General descrita en el considerando que antecede, se ha podido advertir que por error involuntario se numeró y fechó a la citada Resolución de la forma siguiente: Resolución de Gerencia General Nº 034-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 03 de febrero de 2020, siendo lo correcto: Resolución de Gerencia General Nº 036-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 04 de febrero de 2020.

Que, el artículo 212º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, dispone que: *"212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*.

Que, de acuerdo a García de Enterría y Tomás-Ramón Fernández, el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación. En ese sentido, se podría sostener que un error es corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto¹.

Tal como puede apreciarse, si el error no es esencial, esto es, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo. No es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Ello es una expresión del principio de celeridad, que consiste en que quienes participen en el procedimiento realice todas aquellas actuaciones que permitan obtener una decisión en el tiempo más breve que sea posible, evitando así cualquier vulneración a los derechos de las partes o al interés público.

Siendo ello así, considerando que el error material incurrido en la numeración y fecha de la Resolución de Gerencia General Nº 034-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 03 de febrero de 2020, no afecta el sentido del acto administrativo contenido en la citada resolución, resulta necesario se proceda a enmendar el error advertido.

¹ García De Enterría, Eduardo y Fernández Rodríguez, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo, Duodécima edición. Madrid: Civitas Ediciones, 2005, p. 667.



EL PERÚ PRIMERO

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle Castrovireyna Nº 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

Por otro lado, considerando que a la fecha el Ing. Manuel Espinoza Cabrera ejerce el cargo de Gerente de Operaciones de la EPS EMAPICA S.A y en función de las múltiples responsabilidades que el cargo demanda, resulta necesario que a fin de evitar retrasos en el trámite de recepción de la obra materia de la presente resolución, se deje sin efecto la designación del referido profesional y se designe en su reemplazo al Ing. Raúl Fernando Gonzales Córdova.

En virtud de ello, resulta necesario enmendar el error material incurrido en la Resolución de Gerencia General N° 034-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 03 de febrero de 2020, y dejar sin efecto la designación del Ing. Manuel Emilio Espinoza Cabrera como Presidente del Comité de recepción de la Obra: "Red de agua potable y alcantarillado de la Habilitación Urbana SDI VIII Etapa, distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", y se designe en su reemplazo al Ing. Raúl Fernando Gonzales Córdova.

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en la numeración y fecha de la Resolución de Gerencia General N° 034-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 03 de febrero de 2020, en los términos siguientes:

DICE:

**"RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 034 -2020-GG-EPS.EMAPICA S.A
Ica, 03 de febrero del 2020"**

DEBE DECIR:

**"RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 036 -2020-GG-EPS.EMAPICA S.A
Ica, 04 de febrero del 2020 "**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la designación del Ing. Manuel Emilio Espinoza Cabrera como Presidente del Comité de recepción de la Obra: "Red de agua potable y alcantarillado de la Habilitación Urbana SDI VIII Etapa, distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 034-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 03 de febrero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- Designar al Ing. Raúl Fernando Gonzales Córdova, como Presidente del Comité de Recepción de la obra: "Red de agua potable y alcantarillado de la Habilitación Urbana SDI VIII Etapa, distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica".

ARTÍCULO CUARTO.- Reconformar el Comité de Recepción de la obra: "Red de agua potable y alcantarillado de la Habilitación Urbana SDI VIII Etapa, distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

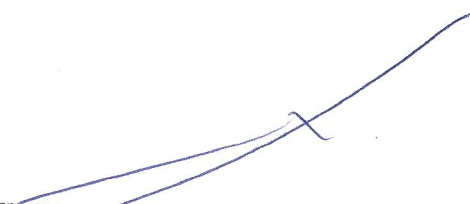
Nombre	Cargo
Ing. Raúl Fernando Gonzales Córdova	Presidente
Ing. Omar Grimaldo San Miguel	Miembro
Ing. Carlos Enrique Aquino Oré	Supervisor



ARTÍCULO QUINTO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a los integrantes del Comité de Recepción, Ing. Manuel Emilio Espinoza Cabrera, a la empresa Los Portales S.A, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.



EL PERÚ PRIMERO

- 📧 sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle Castrovireyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe